Toluca de Lerdo, México, a 6 de diciembre de 2022

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**

**LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

Diputado **Faustino de la Cruz Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de este órgano legislativo la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que** **se adiciona la fracción IX y se recorre la subsecuente del artículo 29** **de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y se reforma el artículo 289 Ter del Código Financiero del Estado de México** en virtud de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La evolución democrática de las sociedades modernas se ha dirigido hacia la integración de las comunidades y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas o gubernamentales, en otorgar a la población mayores mecanismos de control y mayor capacidad de exigencia con los funcionarios públicos y los representantes populares.

La participación ciudadana es uno de los atributos que reflejan de mejor manera la salud de un régimen democrático, y a su vez, el Presupuesto Participativo es solo uno de los instrumentos de esta, que tiene sus orígenes en la década de los 80s en Porto Alegre, Brasil, teniendo como objetivo hacer partícipe a la ciudadanía sobre las decisiones públicas, específicamente sobre en qué debería gastarse una parte del presupuesto público. [[1]](#footnote-1)

Las autoridades de Porto Alegre, implementaron un sistema que hacía del presupuesto municipal un esquema de involucramiento y participación ciudadana, dando a sus habitantes la facultad de decidir de forma democrática la prioridad en el desarrollo de obras de carácter público que atendían los principales problemas de la comunidad.

Dada su relevancia en la aplicación que tuvo en los Ayuntamientos de Porto Alegre, el Presupuesto Participativo se extendió a otras latitudes teniendo la oportunidad de implementarse desde entonces en distintos países, tanto en las comunidades más alejadas como en los centros de población más concéntricos y cosmopolitas, los presupuestos participativos han permitido que la población se mantenga en comunicación de forma constante con las autoridades municipales permitiendo desarrollar de esta manera un vínculo más estrecho entre ambas partes, sociedad y gobierno, ***que facilitan la gobernanza y las buenas prácticas administrativas respecto al gasto público.***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **País** | **Proyecto Presupuesto Participativo** | **Objetivo** |
| **Brasil** | Participación social para la elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible y Acción Climática de la Ciudad de Río de Janeiro. | Conseguir niveles de igualdad más grandes a la hora de participar e incorporar la diversidad como criterio de inclusión El fortalecimiento comunitario El fortalecimiento de la ciudadanía no organizada Ampliar los derechos de la ciudadanía relacionados con la participación política Conectar diferentes herramientas de participación dentro de un "ecosistema" de democracia participativa. |
| **Francia** | Interpelación ciudadana en la ciudad de Libourne | Otorga a cada habitante de Libourne (Francia) el derecho a formular una pregunta a los miembros electos del consejo municipal sobre cualquier tema que concierna a la vida local y sea de competencia municipal. |
| **España** | Participación de la sociedad civil en la estrategia de lucha contra la corrupción | Es una comisión independiente, de la sociedad civil, responsable de supervisar la implementación de 25 actuaciones previstas en la Estrategia, para garantizar que el proceso se lleva a cabo en un marco de transparencia y de rendición de cuentas. |
| **Corea del Sur** | "Good Detective Campaign" Campaña de buen detective en Seúl para encontrar a los vecinos necesitados | El SMG lleva a cabo la "Campaña del buen detective" que descubre los puntos ciegos de la asistencia social con la ayuda de sus 10 millones de ciudadanos para que el interés de los ciudadanos por los vecinos necesitados se traduzca en ayudas prácticas. |
| **Perú** | Voluntariado Municipal - ¡Por La Vicky | El 10 de julio de 2019, mediante una Ordenanza se creó el Programa de Voluntariado de La Victoria (Lima, Perú), llamado "Por La Vicky" en virtud a la necesidad de promover y contar con la participación voluntaria de población individual o colectivamente. |
| **Croacia** | Implantación de un sistema de geolocalización de sugerencias en línea en Velika Gorica | La ciudad de Velika Gorica ha creado una aplicación innovadora que permite a los ciudadanos hacer sugerencias en línea para cambiar los planes espaciales utilizando sus teléfonos móviles o el ordenador de casa sin necesidad de procedimientos administrativos adicionales como: obtención de varios documentos, visita a instituciones públicas |

Fuente: Elaboración propia con base en datos de <https://oidp.net/es/practices.php>

México adoptó en la segunda mitad de la década de los noventa las primeras experiencias de implementación del presupuesto participativo, estas se dieron en el municipio de San Pedro Garza y algunos otros del área metropolitana de Monterrey, sin embargo, no llegaron a ser prácticas institucionalizadas.[[2]](#footnote-2)

La verdadera exploración del ***Presupuesto Participativo*** en nuestro país tuvo lugar en la ahora CDMX, su antecedente se encuentra desde 2007 con el ***Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial*,** en el cual el entonces Gobierno del Distrito Federal emitía convocatoria anual para que los habitantes de los barrios establecieran una relación de corresponsabilidad con el Gobierno en la asignación, designación y ejecución de obras públicas de mejoramiento.

En la CDMX la participación ciudadana y la aplicación de sus instrumentos han sido parte fundamental en el mejoramiento de la aplicación tanto de las grandes políticas públicas, como de los recursos para acciones comunitarias, pues hablamos de una cultura de participación ciudadana directa.

Luego de su institucionalización de ***abajo hacia arriba***, el ***Presupuesto Participativo*** se estableció como una obligación dentro de la nueva Constitución Política de la Ciudad de México, y también cuenta con un capitulado en la Ley de Participación Ciudadana de la CDMX, lo que le da certeza y garantías a la población capitalina de formar parte en y de las decisiones que las alcaldías toman en sus comunidades.

La Constitución Política de la Ciudad de México garantiza el derecho de la población a involucrarse en las acciones y programas que de acuerdo a sus necesidades tienen prioridad por resolver.

A la letra la Constitución de la Ciudad de México establece en su numeral B artículo 26:

***B. Presupuesto Participativo***

*1. Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.*

*2. La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.*

Y ya en concreto el Presupuesto Participativo en la Ciudad de México tiene como principales componentes los siguientes:

* El Congreso Local de la Ciudad de México aprueba el presupuesto de la Ciudad y las Alcaldías. Una parte del destinado a las Alcaldías se llama presupuesto participativo, el cual se aplica en proyectos propuestos por los ciudadanos de una colonia o pueblo.
* En la Ciudad de México, el Presupuesto Participativo equivale al 3% del presupuesto anual de cada alcaldía (ha incrementado todos los años desde 2016) la Ley establece que debe ser el 4%
* Los proyectos relacionados con el Presupuesto Participativo pueden ser:
1. Obras y servicios
2. Equipamiento
3. Infraestructura urbana
4. Prevención del delito
5. Actividades recreativas
6. Actividades deportivas
7. Actividades culturales

Por su parte, los ciudadanos capitalinos pueden involucrarse en la consulta de Presupuesto Participativo, presentando proyectos de mejora en la colonia o pueblo donde residan y/o tengan algún vínculo de pertenencia. Participando en las Asambleas Ciudadanas para definir los proyectos de cada colonia o pueblo, o simplemente emitiendo su opinión.

Baste señalar que desde 2011 hasta la fecha, todos los años en las diferentes alcaldías de la CDMX, se han llevado a cabo las consultas para el Presupuesto Participativo, en las colonias que han procurado participar en las convocatorias expedidas.

Otra entidad federativa que ha consolidado el Presupuesto Participativo es Jalisco, consagrándolo en la fracción VIII del artículo 11 de su Constitución Política, estableciendo que:

**VIII. Presupuesto Participativo**: es el mecanismo de participación mediante el cual los habitantes del Estado definen el destino de un porcentaje de los recursos públicos, para lo cual el Gobierno del Estado proyectará anualmente en el Presupuesto de Egresos una partida equivalente al menos al quince por ciento del presupuesto destinado para inversión pública.

Para impulsar el desarrollo municipal y regional, los ayuntamientos podrán convenir con el Poder Ejecutivo del Estado la realización de inversiones públicas conjuntas, que los habitantes de sus municipios determinen mediante el presupuesto participativo.

En los municipios de Guadalajara y Tlajomulco, al menos desde 2011 se llevan a cabo procesos de Presupuestos Participativos para que las comunidades, barrios, localidades y colonias, pueden a través de voto digital participar directamente en la definición del proyecto o acción que las comunidades acuerdan con las autoridades municipales.

En el Estado de México, actualmente nuestra Constitución Política solo contempla de forma somera la participación ciudadana activa, conteniendo como mecanismos de ésta, solamente y de forma superficial, ***la iniciativa ciudadana, el referéndum y la consulta popular***, pero sin profundizar en la consolidación de un régimen democrático, pues no se consideran el resto de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana directa.

Y es que desde que llegamos a esta tribuna, hemos dicho con insistencia qué el régimen del Gobierno Mexiquense y sus municipios es el de una democracia aletargada, una que casi no quisiera ser, porque no solo deben existir instituciones electorales burocráticas como el Instituto Electoral del Estado de México o el Tribunal Electoral del Estado de México para hablar de un régimen democrático, sino verdaderas instituciones que impulsen la democracia participativa desde abajo, como los son los mecanismos de participación ciudadana directa; ***iniciativa ciudadana; referéndum; plebiscito; consulta ciudadana; consulta popular; revocación de mandato****;* y sus distintos instrumentos*;* tales como *el* ***PRESUPUESTO PARTICIPATIVO*** …

Y es que para los ciudadanos mexiquenses, es muy importante que avancemos en este sentido, porque en el centro del proceso de construcción de un régimen democrático que aspira a contribuir al desarrollo de una sociedad, se encuentra la ciudadanía activa participando.

Aunque aún no se considera formalmente en la Constitución del Estado de México ya contamos con algunas experiencias en la implementación del Presupuesto Participativo, que son los casos de Metepec y Ecatepec de Morelos; sin embargo, aún no podemos hablar de su institucionalización y ese es el propósito de la presente iniciativa.

En Metepec se implementó durante el trienio 2016-2018 por acuerdo de cabildo, estableciendo en su Bando Municipal y el Plan de Desarrollo Municipal que, de manera democrática y participativa los barrios y localidades del municipio podrían realizar una o dos propuestas máximo a través de la Dirección de Gobierno por Resultados, para que fueran consideradas en la modalidad de presupuesto participativo para la programación de obras y acciones que fueron prioritarias a partir de estudios que miden el impacto social.

El proceso de construcción del Presupuesto participativo en Metepec consistía en 5 fases, que son las siguientes: Publicación de Convocatoria; Presentación de las propuestas ciudadana; Selección de obras y acciones; Votación a través de la Página web; Publicación de resultados. [[3]](#footnote-3)

En el caso del municipio de Ecatepec de Morelos, en la Administración de 2006-2009, se implementó el mecanismo de Presupuesto Participativo, el cual tenía como objeto potenciar la participación ciudadana informada y organizada.

La propuesta consistía en devolver a cada comunidad, en obras y acciones públicas, lo aportado en pagos de impuesto predial y sus derivados, el modelo de Presupuesto Participativo del Gobierno de Ecatepec 2006-2009 consistía en siete momentos que se encontraban interconectados… *Diseño y preparación; Asambleas Comunitarias de Priorización; Análisis de factibilidad de las propuestas prioritarias; Asambleas comunitarias de validación de acuerdos; Instalación del Consejo Municipal de Presupuesto Participativo; Ejecución de obras y acciones acordadas; Evaluación participativa del proceso de Presupuesto Participativo.*

También, podemos advertir en favor de transitar esta propuesta hacía la reforma constitucional, que el propio Código Financiero ya considera el Presupuesto Participativo, sin embargo, también lo hace solo de una manera enunciativa, por lo que es importante lograr la consolidación de este instrumentó en dicho documento financiero tan importante para la vida cotidiana de los mexiquenses, reformándolo también, para poder establecer mejores bases para la aplicación del Presupuesto Participativo en los municipios, actualmente, el artículo 289 Ter consigna que:

**289 Ter. -** El Presupuesto de Egresos contemplará anualmente las asignaciones destinadas a los programas y proyectos de inversión que deriven del **presupuesto participativo**, el cual será ejercido en términos de los ordenamientos legales aplicables, y los aspectos operativos serán regulados mediante las Reglas de Carácter General que al efecto emita la Secretaría.

Vemos necesaria la reforma a la constitución para establecer no solo este, sino todos los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, así mismo no puede postergarse más, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de México, que ya desde la pasada Legislatura se estaba gestando, pues dicho entramado jurídico garantiza la participación de los mexiquenses en estos mecanismos.

Por otra parte, de acuerdo con la *Encuesta de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, del INEGI*, que mide entre otros indicadores, el grado de satisfacción de la ciudadanía con respecto a la provisión de servicios públicos básicos como agua potable; drenaje y alcantarillado; alumbrado público; parques y jardines; calles y avenidas o carreteras y caminos sin cuota, la población mexiquense aun muestra insatisfacción respecto a la respuesta y provisión por parte de la autoridad para la atención de dichos servicios; por ejemplo, hasta el 49.2% se encuentra insatisfecho o no cuenta con el servicio de alumbrado público; si bien más del 70% de la población mexiquense dijo contar con un parque o jardín cerca de su domicilio, sólo el 50% considera que es correcta la imagen, la limpieza y el mantenimiento de estos espacios que soy muy importantes para las familias. En lo que respecta a las calles y avenidas, sólo el 25% mostró satisfacción en cuanto a la calidad de este bien.

La evidencia en contextos tan variados y particulares de buenas experiencias en la implementación del Presupuesto Participativo, y la falta de atención gubernamental directa y expedita para dar respuesta a algunas problemáticas o necesidades básicas de la población en los municipios, nos permite aseverar qué sería benéfico para la relación Gobierno-Sociedad, además de abonar a la Gobernabilidad y Gobernanza dentro de los 125 municipios del Estado de México, porque cohesiona socialmente en su dimensión más cercana con la población; el barrio, la comunidad, la localidad, la colonia.

Por ello es importante considerar de manera urgente su **APLICACIÓN** de aquí en adelante, para las miles de comunidades del Estado de México, ya que es necesaria la pronta atención y gestión de acciones y obras con base en las prioridades de la población y no dejarlos al margen porque los gobiernos locales pueden no estar atendiendo de forma adecuada los problemas o necesidades que son considerados como prioritarios por las comunidades y que sin duda son ellas, las que conocen, pero sobre todo padecen la falta de atención gubernamental.

Urge construir el nuevo paradigma democrático para el Estado de México, esta iniciativa está encaminada a ello, sabemos que faltan bastantes temas por atender para mejorar y garantizar la participación de los Ciudadanos mexiquenses, es por ello que pongo a consideración de esta H. Asamblea, la presente iniciativa.

**ATENTAMENTE**

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO No.-**

**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**PRIMERO. – Se adiciona la fracción IX y se recorre la subsecuente del artículo 29** **de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:**

Artículo 29.- (…)

I. al VIII. (…)

**IX. Decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados a través del Presupuesto participativo, para el mejoramiento barrial y la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de los 125 municipios del Estado de México.**

**Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.**

**La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.**

**X. (…)**

**SEGUNDO. - Se reforma el artículo 289 Ter del Código Financiero del Estado de México, para quedar como sigue:**

**Artículo 289 Ter.-** El presupuesto de Egresos contemplará anualmente las asignaciones destinadas a los programas y proyectos de inversión que deriven del presupuesto participativo, **éste deberá corresponder por lo menos al 5% del presupuesto anual de cada municipio, que serán ejercidos a través capítulos 2000, 3000, 4000, 5000, y 6000 conforme al clasificador por Objeto de gasto vigente en la entidad en términos de los ordenamientos legales aplicables, y los aspectos operativos que serán regulados mediante las Reglas de Carácter General que al efecto emita la Secretaría.**

**Los recursos financieros ejercidos a través de presupuesto participativo deberán ser aplicados para el objeto que las comunidades a través de convocatoria abierta, definan en cada uno de los 125 municipio, en materia de Obras y servicios, Equipamiento, Infraestructura urbana, Prevención del delito Actividades recreativas, Actividades deportivas, Actividades culturales.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

1. Vista en [RFH 86 armado Vinculacion.indd (edomex.gob.mx)](https://ihaem.edomex.gob.mx/sites/ihaem.edomex.gob.mx/files/files/2021/publicaciones/RFH%2086%20CEAPE%20Electronica.pdf) 24/10/2022 [↑](#footnote-ref-1)
2. Visto en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3677/8.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. [↑](#footnote-ref-3)